

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

CODIGO	G-4	FECHA DE LA INSPECCIÓN:	2024-06-26	Presupuestos Participativos 2024-2025	Quito
Nro. TRÁMITE SITRA:	GADDMQ-AZEE-32AF-UZA-GDA-2024-1549-E	G04			

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 Administración Zonal:	Administración Zonal Eugenio Espejo	1.2 Parroquia:	Gueyllabamba
1.3 Zona Metropolitana (según IRM referencial):	Eugenio Espejo	1.4 Barrio/sector/cabildo/comuna:	Cebalco
1.5 N° Proallo Intervención (referencial):		1.6 Ubicación:	Calle Quito y Calle 29 de Mayo
1.7 Afectaciones/Protecciones:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	1.8 Uso de suelo:	
1.9 Punto de Georreferencia: Coordenadas TMQ			
X: -0.066279	Y: -78.353610	Inicio del Proyecto:	X: -0.065968 Y: -78.354043 (Fin de Proyecto)

2. REQUERIMIENTO

2.1 Tipo de Requerimiento:	X <input type="checkbox"/> Espacio Público	Vialidad	Infraestructura
2.2 Nombre del requerimiento:	ADQUISICIÓN Y UBICACIÓN DE VICERAS EN LAS PARADAS DE LA CALLE QUITO Y 29 DE MAYO, PARROQUIA GUAYLLABAMBA		
Desde:	Calle Quito		
Hasta:	Calle 29 de Mayo		

3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES

3.1 Propiedad Municipal:	N/A	SI	X	NO	3.2 Trazado vial (APROBADO)	N/A	SI	X	NO
3.3 Afectaciones:	N/A	SI		NO	3.4 Red Eléctrica:	N/A	SI	X	NO
3.5 Barrio Regularizado:	N/A	SI	X	NO	3.6 Porcentaje de consolidación:				

Observaciones:	Observaciones:
----------------	----------------

3.7 Alcantarillado:	SI	X	NO	Y	3.8 Agua Potable	SI	X	NO
---------------------	----	---	----	---	------------------	----	---	----

Observaciones:	Observaciones:
----------------	----------------

3.9 Interferencia con MetroQ:	SI	NO	X	3.10 Uso de Suelo	Comercial	Residencial	X
-------------------------------	----	----	---	-------------------	-----------	-------------	---

En el sector no existe influencia directa del MetroQ
Residencia

5. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1 Aspectos Físicos

5.1.1 Sitio de Intervención:		5.1.2 Estado del sitio de intervención:	X <input type="checkbox"/> BUENO	Regular	Malo
5.1.3 Longitud / Ancho:	170,00 m / 18,00 m	5.1.5 Capa de Rodadura	ADCOGNADO		
5.1.4 Área (m2):	3160,00 m2	CONSTRUCCIÓN DE CAMINERAS QUE CONECTEN DESDE LA CALLE VICTOR FLOR CEDEÑO HASTA LAS CANCHAS DEPORTIVAS, CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS PARA LA INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE USO PÚBLICO, ARBOLADO QUE VAYA ACORDE CON EL PAISAJE			

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país."

Art. 479.- De la priorización del gasto.- Las unidades de gasto de inversión de la administración zonal, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerará los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad y, ausencia de inversión en años previos.

El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría rectora de la participación ciudadana; la asamblea parroquial designará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.

La priorización de obras, programas y proyectos a nivel barrial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas; no obstante, solo cuando los representantes de las organizaciones sociales legalmente registradas en las administraciones zonales, tendrán derecho a voz y voto.

Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural."

Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Familiares de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.

5.3 Aspectos Presupuestarios

5.3.1 Costo Referencial de la Intervención:	US\$:	\$14.000,00	SIN/EXCLUIR IVA
---	-------	-------------	-----------------

*Valores referendales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EP/MOP

6. ANÁLISIS JURÍDICO

BASE LEGAL:

CORRESPONDENCIA

El artículo 225 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION.

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano".

"Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunales, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior."

ORDENANZA METROPOLITANA NRD. 098-2022

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su jurisdicción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, e inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRD. 098-2022

Artículo 98 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de consumo o, obras en gestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previa a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o e aborción del acta final de obras priorizadas en asamblea parroquial de presupuestos participativos, y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

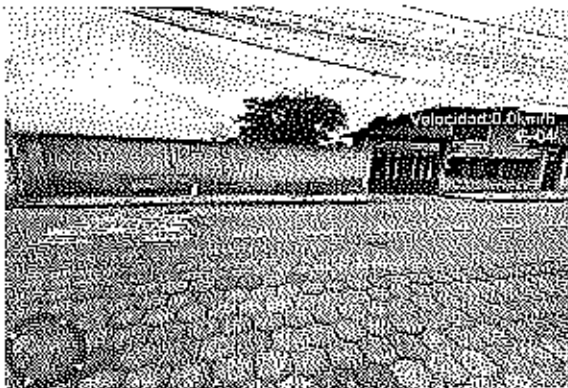
En este sentido se le pide cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal del proyecto.

7. ANÁLISIS SOCIAL

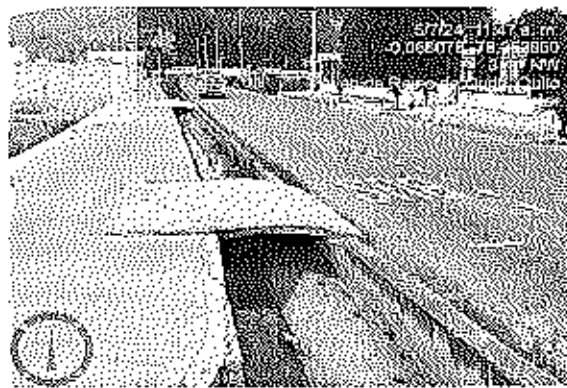
Se da como FACTIBLE la presente solicitud, debido a que esta obra genera una movilidad digna y segura en este sector. No se identifican problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. Es de alto beneficio para la comunidad por ser un sector concurrido por peatones. Se estima como beneficiarios directos a 360 personas y como indirectos 700

8. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3

Fotografía 4

9. CROQUIS





10. RECOMENDACIONES

11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible: 11.2 No Factible:

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre: SR. JUAN JOSE REINA CHAMORRO
 12.2 Teléfono de contacto: 959680429
 12.3 Dirección: Calle Quito y 25 de Mayo
 12.4 Barrio en el que vive: CEBAUCO

Elaborado por: F: N.G. JEFFERSON DIAZ E. TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA	Revisado por: F: M.C. MARIA JOSE ESCUDERO DIRECTOR/A HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS	Revisado por: F: TNLGA MADIRA CARRERA DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Revisado por: F: MGS. XAVIER BERMEO DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA	Revisado por: F: LCO. A. NATALI BRAZO DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Revisado por: F: SOC. SHASKYA CEBEÑO DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
	Aprobado por: F: V.GS. FRANCISCO ANDRADE ADMINISTRADOR/A ZONAL	